

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO, SEDE DIRECCIÓN PROVINCIAL Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE LA PROVINCIA DE HUELVA. (LOTE 4 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVAS SOCIALES,DISPOSICIÓN ADICIONAL 4<sup>a</sup> LCSP ) ” (CONTR.: 2024 / 632423 )**

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO**, con D.N.I. [REDACTED] en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, actuando en nombre y representación del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN HUELVA, con NIF Q4100684B n.º en virtud de las facultades conferidas en el Acuerdo de Delegación de competencias de Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, gestión económica-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

De otra parte, **Dª M.ª DOLORES VÉLEZ POUSADA**, con D.N.I. [REDACTED]<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. , con N.I.F. B21572409, como Administradora única, según escritura de constitución otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Huelva D. Tomás Giménez Villanueva, mediante escritura de fecha 4 de octubre de 2016, bajo el n.º 1535 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Huelva con fecha 29 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de fecha 21 de junio de 2024 .

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 04 de julio de 2024 (Informe n.º2024/65 ).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 19 de agosto de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                             |                                |   |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO   | 23/04/2025 12:36:53            | PÁGINA: 1 / 8   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |   |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MOGNjNzQ1NWUzMzQ3ZTESiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |



**CUARTO.**- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de agosto de 2024, por importe de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.053.054,31 euros) IVA excluido.

**QUINTO.**-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 02 de septiembre de 2024.

**SEXTO.**- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de fecha 26 de marzo de 2025, a la empresa Saytra Servicios Integrales, S.L.U.

**SÉPTIMO.**- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 1 de abril de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. M.<sup>a</sup> Dolores Vélez Pousada, en nombre y representación de Saytra Servicios Integrales, S.L.U. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA RED DE OFICINAS DE EMPLEO, SEDE DIRECCIÓN PROVINCIAL Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE LA PROVINCIA DE HUELVA (LOTE 4 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVAS SOCIALES, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4<sup>a</sup> LCSP). **Lote 5 Oficina de Empleo de Almonte, Moguer y La Palma del Condado**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  1. *Respuesta inmediata ante posibles emergencias (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones, etc), EN UN PLAZO MÁXIMO DE 1 HORA, SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PARA EL CLIENTE.*
  2. *Ofrecer 100 HORAS ANUALES para atender limpiezas extraordinarias tales como inundaciones, accidentes, reparaciones, etc, SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PARA EL CLIENTE.*

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

|                             |                                |                     |   |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|---|
| JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO   |                                | 23/04/2025 12:36:53 | PÁGINA: 2 / 8   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MOGNjNzQ1NWUzMzQ3ZTESiRECG |                     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

**1. Cumplimiento del Convenio Colectivo de Aplicación**

La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el Anexo II del PPT (respecto a cada lote) se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

**2. Cumplimiento en el pago de las nóminas**

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio en cada uno de los centros. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/ as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación será individual para cada centro de trabajo y en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

**3. La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en la Dirección Provincial**, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.

A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Dirección Provincial la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

**4. Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal.**

Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad, aplicable según la legislación vigente, por la misma jornada del trabajador/ a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.

**5. Cumplimiento de las condiciones medioambientales.**

La empresa adjudicataria del contrato deberá de tener en cuenta las siguientes consideraciones medioambientales:

1.- Estará obligada a utilizar el 70% de los materiales biodegradables. De esta forma, bolsas de basura, papel higiénico reciclado o cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental y toallas de celulosa 100% reciclada. Deberá presentar un listado, al inicio del contrato, con los productos utilizados donde se acrediten que tienen carácter biodegradable. Cada vez que se cambie de producto deberá comunicarlo al órgano de contratación.

2.- Usará, al menos, un 20% de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental...). La acreditación del uso de estos porcentajes se realizará mediante la presentación del listado de los productos utilizados junto con la correspondiente ficha técnica. Si se modifican los productos deberá de comunicarse al órgano de contratación.

Utilización de productos de limpieza altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.

|                             |                                |                     |   |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|---|
| JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO   |                                | 23/04/2025 12:36:53 | PÁGINA: 3 / 8   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MOGNjNzQ1NWUzMzQ3ZTESiRECG |                     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |



## SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (116.456,91 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.455,96 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (140.912,87 euros)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA      | IMPORTE SIN IVA | IVA       | IMPORTE   |
|-----------|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------|
| 2025      | 1439 03 0000/G/32L/22700/21 | 33.966,60       | 7.132,99  | 41.099,59 |
| 2026      | 1439 03 0000/G/32L/22700/21 | 58.228,46       | 12.227,98 | 70.456,44 |
| 2027      | 1439 03 0000/G/32L/22700/21 | 24.261,85       | 5.094,99  | 29.356,84 |

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>4</sup>

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>5</sup>.

## TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 01 de mayo de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

## CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de febrero de 2025, una garantía definitiva<sup>6</sup> por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.822,85 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001210137025,

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>a</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

|                             |                                |                     |   |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|---|
| JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO   |                                | 23/04/2025 12:36:53 | PÁGINA: 4 / 8   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MOGNjNzQ1NWUzMzQ3ZTESiRECG |                     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |



que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde la conformidad de los servicios. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

|                             |                                |                     |   |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|---|
| JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO   |                                | 23/04/2025 12:36:53 | PÁGINA: 5 / 8   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MOGNjNzQ1NWUzMzQ3ZTESiRECG |                     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

**1. Cumplimiento del Convenio Colectivo de Aplicación**

La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el Anexo II del PPT (respecto a cada lote) se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

**2. Cumplimiento en el pago de las nóminas**

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio en cada uno de los centros. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/ as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación será individual para cada centro de trabajo y en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

**3. La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en la Dirección Provincial**, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.

A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Dirección Provincial la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

**4. Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal.**

*Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad, aplicable según la legislación vigente, por la misma jornada del trabajador/ a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.*

**DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a

|                             |                                |                     |   |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|---|
| JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO   |                                | 23/04/2025 12:36:53 | PÁGINA: 6 / 8   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MOGNjNzQ1NWUzMzQ3ZTESiRECG |                     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |



datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>7</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

<sup>7</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

|                             |                                |                     |   |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|---|
| JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO   |                                | 23/04/2025 12:36:53 | PÁGINA: 7 / 8   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MOGNjNzQ1NWUzMzQ3ZTESiRECG |                     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

8

|                             |                                |                     |   |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|---|
| JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO   |                                | 23/04/2025 12:36:53 | PÁGINA: 8 / 8   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| MARIA DOLORES VELEZ POUSADA |                                |                     |   |
| VERIFICACIÓN                | nqZ7MOGNjNzQ1NWUzMzQ3ZTESiRECG |                     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |